

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 1 de 25

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS VEEDORES PARA QUE EJERZAN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CONTRACTUAL, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO : INVITACION PÚBLICA No. 004-2026

PROCEDIMIENTO : Capítulo V, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007

OBJETO DEL CONTRATO : “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y RECARGA, REVISION Y MANTENIMEINTO DE EXTINTORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1 MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía".

Que la modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el Parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, por lo tanto se da aplicación al Decreto 1082 de 2015, entre otras normas de trámite en contratación.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACION DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

OBJETO DEL CONTRATO:

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y RECARGA, REVISION Y MANTENIMEINTO DE EXTINTORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

IDENTIFICACION DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Ítem	Código Clasificación de Bienes UNSPSC				Nombre del Producto
	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
1	46	19	15	00	EXTINTORES

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR-FT-16	Serie:	Página 2 de 25

2	46	19	16	01	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
3	41	11	45	00	TENSIOMETROS
4	46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
5	46	18	17	00	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
6	46	18	19	00	PROTECTORES AUDITIVOS

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

FICHA TECNICA		
No.	Descripción	cantidad
1	REVISIÓN Y CALIBRACION DEL DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART C1A – MINDRAY	1
2	DETECTORES DE HUMO	5
3	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	7
4	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20 LIBRAS	7
5	RECARGA EXTINTOR DE AGUA	1
6	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	7
7	MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC DE 20 LIBRAS	7
8	MANTENIMIENTO EXTINTOR DE AGUA	1
9	Tensiómetro Digital de Brazo Uso Adulto	1
10	Caja de gasas x 10 unidades paquete individual 5 cm x 5 cm – 8 pliegues	1
11	Botiquín tipo maletín tipo A BOTIQUIN COMPLETO	2
12	Inmovilizadores o férula miembros superiores (adulto)	1
13	Inmovilizadores o férula miembros inferiores (adulto)	1
14	Collar cervical adulto unidad	1
15	Elemento barrera para RCP	1
16	Caja de curitas x 100 unidades	1
17	CREMA SULFADIAZINA DE PLATA X 30 GRAMOS	1
18	OXÍMETRO DE PULSO O PULSIOXÍMETRO	1
19	APLICADOR DE PUNTA DE ALGODÓN EN MADERA X 100	1
20	TORNIQUETES ADULTO	1
21	TERMÓMETRO CINTA	1
22	Chalecos reflectivos de seguridad. Fabricado con materiales respirables en color fluorescente. Cierre velcro	5
23	Casco de seguridad con barbuquejos con conexión para tapa oídos de copa	4
24	Protección auditiva: Tapones auditivos de espuma	4
25	Sistema de alarma para edificios (manual)	1
26	Señalización espacios libres de humo con logo institucional, que cumplan con lo establecido en la resolución 624 del 8 de abril de 2025 y el manual de identidad del Concejo de Bucaramanga. Tamaño 39x23cm e incluye adicionalmente, logo institucional, textos, (español, inglés, lenguaje señas y braille en resina). El diseño debe ser aprobado con la oficina de prensa antes de ser enviado a impresión.	7

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR-FT-16	Serie:	Página 3 de 25

27	Acrílico con mapa impreso de rutas de evacuación y punto de encuentro por piso de las instalaciones del CAM. total plantas El diseño debe incluir: Plano arquitectónico de las Dos (02) plantas del Concejo Municipal de Bucaramanga. Señalización clara de las rutas de evacuación. Identificación de salidas de emergencia. Ubicación de equipos de emergencia. Simbología normalizada de seguridad y evacuación. Material Acrílico blanco de alta resistencia. Impresión UV de alta definición. Espesor recomendado: 5 mm para mayor durabilidad Dimensiones: 100 cm x 70 Orientación Horizontal	2
28	Instalación de mapas incluye materiales (tornillos chazos cinta doble faz silicona) y mano de obra	2
29	Metro de Cinta antideslizante para uso en escaleras, rutas de evacuación y delimitaciones de áreas., Dimensiones: Ancho: 50 mm	70
30	Metro de Cinta antideslizante Fluorescente, Luminosa fotoluminiscente para delimitaciones de áreas., Dimensiones: Ancho: 50 mm	20
31	instalación detector de humo	5
32	Instalación de cinta antideslizante para todos los espacios requeridos de los dos pisos del concejo municipal de Bucaramanga	1
33	Megáfono RECARGABLE, BATERIA DE LITHIUM con puerto USB/SD, sirena, GRABADOR DE VOZ	2

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El presupuesto oficial estimado para el contrato es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.838.091)** INCLUIDO IVA y gastos de legalización como son: estampillas municipales y departamentales, pólizas de garantías y demás descuentos de ley, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 320, a cargo del rubro 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la Entidad contratante.

El valor del presupuesto oficial para el presente contrato se estableció, como producto del estudio de mercado y del análisis económico del sector labor ejecutada por la dependencia gestora, información que forma parte de los estudios de oportunidad y conveniencia

Las propuestas económicas no podrán superar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

2. ACTIVIDAD	TERMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN EL SECOP	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica (secop) www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA Y SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica y juridica@concejodebucaramanga.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES , AVISO DE LIMITACION O NO A MIPYME, Y	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica (secop) www.colombiacompra.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 4 de 25

PUBLICACION DE ADENDAS	II	
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica.
PUBLICACION Y EVALUACIÓN VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica (secop) www.colombiacompra.gov.co
PERIODO DE SUBSANABILIDAD Y PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica y por medio correo electrónico juridica@concejodebucaramanga.gov.co
PUBLICACION RESPUESTA OBSERVACIONES (si las hubiere)	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica (secop) www.colombiacompra.gov.co
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.	El estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Oficina Asesora Jurídica (secop) www.colombiacompra.gov.co

Nota: En el caso en que se expida alguna adenda, se publicará en el SECOP y se modificará el cronograma.

1.6 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, nacionales o extranjeras, las uniones temporales o consorcios, que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública y que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

1.6.1 LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas dentro del termino contemplado en el cronograma de la invitación publica conforme lo expuesto en el numeral 4 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.
- b. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el articulo 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015.

En el caso que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 5 de 25

interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

1.6.2 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA

La invitación Publica, será publicada en www.colombiacompra.gov.co a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados en la Oficina Asesora Jurídica del concejo municipal de Bucaramanga.

1.6.3 ENTREGA DE OFERTAS:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. **LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EN IDIOMA CASTELLANO** . Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- b. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
- c. La OFERTA deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- d. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- e. El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- f. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, El concejo de Bucaramanga lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. Si algún proponente no genera IVA se tomará como menor precio las demás ofertas económicas antes de IVA, bajo el principio de igualdad.
- g. La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

1.6.3.1 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Del acto de cierre se dejará constancia que emita la plataforma de contratación pública SECOP II

1.6.4 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El concejo municipal de Bucaramanga, con los funcionarios que designe para el efecto, realizaran la revisión jurídica, experiencia mínima y verificación económica de las propuestas así:

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará, en primer lugar, que la propuesta de menor precio cumpla integralmente con las condiciones establecidas en la invitación pública. Para tal efecto, comprobará que los precios unitarios ofertados para cada ítem no superen los valores máximos definidos por la Entidad en el análisis económico o en los estudios del sector, y que el valor total de la oferta, incluido el IVA y demás costos aplicables, no exceda el presupuesto oficial del proceso.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar al rechazo de la oferta. En consecuencia, no será admisible compensar el mayor valor de un ítem con un menor

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 6 de 25

precio en otro, aun cuando la sumatoria total de la propuesta no supere el presupuesto oficial.

Si la oferta de menor precio no cumple con los requisitos de la invitación pública, o se configura alguna causal de rechazo, la Entidad procederá a verificar la propuesta ubicada en el siguiente orden de menor precio, y así sucesivamente, hasta identificar una oferta que satisfaga integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.

La Entidad publicara el informe de evaluación durante un (1) día hábil y aceptara la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

En caso de empate, la Entidad aplicara los criterios de desempate contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el presente proceso, la verificación del precio mas bajo se realizará por el valor total suscrito en la oferta económica y en la lista de precios diligenciada en SECOP II.

Durante este período de evaluación, el concejo municipal de Bucaramanga, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica del concejo municipal de Bucaramanga y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

1.6.5 ADENDAS

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas.
- b) No se expedirán adendas dentro de un plazo menor UN (01) hábil previo al cierre.
- c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

En cualquier momento hasta UN (01) día hábil, antes de la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente se publicará en la página [web www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de las propuestas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la oficina de contratación, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto de las observaciones presentadas se dará traslado a quien evaluó para que se pronuncie sobre las mismas, y las respuestas a las observaciones se publicaran en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 7 de 25

1.6.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD :

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará al proponente que oferto la propuesta de menor valor y al cual se le concederá un plazo para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.6.7 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se aplicaran las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública :

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 8 de 25

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 9 de 25

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 10 de 25

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 11 de 25

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 12 de 25

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

1.6.8 CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, Las ofertas serán rechazadas del proceso de selección en cualquiera de sus etapas, por las siguientes causales:

- a) Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el valor del presupuesto oficial
- b) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados se encuentren incursos en conflicto de interés.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 13 de 25

- c) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- d) Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por el concejo municipal de Bucaramanga al oferente y éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma.
- e) Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades.
- f) Cuando se modifica la estructura y requerimientos técnicos mínimos del Formato de Cantidades y Precios en la propuesta económica.
- g) La presentación extemporánea de la propuesta.
- h) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la invitacion publica.
- i) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- j) Cuando haya inconsistencia entre el valor ofertado en la lista de precios de la oferta , y el formato de oferta económica.
- k) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
- l) La participación simultánea de una persona jurídica en más de una propuesta del presente Proceso
- m) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- n) La no presentación de oferta económica.
- o) Cuando la información económica registrada por el proponente en la **lista de precios de SECOP II** no coincida con los valores, cantidades, descripciones, precios unitarios o valor total consignados en el formato de oferta económica o en los demás documentos que integran la propuesta.
- p) Cuando el precio unitario ofertado para cualquiera de los ítems supere el valor unitario establecido por la entidad en el análisis económico, estudio del sector, estudio previo o documento que sirva de soporte para la estructuración del presupuesto oficial.
- q) Cuando el valor total de la oferta económica, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones o costos a que haya lugar, supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.
- r) Cuando el proponente modifique, suprima, adicione o altere las cantidades, unidades de medida, especificaciones, descripciones o alcance de cualquiera de los ítems definidos por la entidad en el formato de cantidades y precios o en la ficha técnica.

1.6.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA declarará desierto el presente proceso, si se presenta alguno de los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente ningún proponente.
- b. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA,
- c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión y se publicará en el SECOP II

1.6.10 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 14 de 25

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación el concejo municipal de Bucaramanga, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CAPITULO SEGUNDO

2 ASPECTOS DE LA OFERTA

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá contener todos los documentos (Técnicos, Jurídicos y propuesta económica) exigidos en esta invitación y se presentará mediante la plataforma SECOP II, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones; debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por la persona indicada del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

La oferta económica, debe incluir las especificaciones y cantidades señaladas en la presente invitación, de conformidad con los formatos anexos, debiendo permanecer vigente por un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos tributarios y que ha incluido todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato sin superar el presupuesto oficial. La oferta será irrevocable en los términos del Artículo 846 del código de Comercio.

La oferta será entregada mediante la plataforma de contratación publica SECOP II

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta las indicaciones dadas en la presente invitación para la presentación de la oferta.

Las ofertas que sean radicadas y entregadas en las instalaciones de la entidad fuera de la fecha y hora fijada en el cronograma, serán consideradas extemporáneas.

2.2 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

2.3 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc. Si a ello hubiere lugar), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA
-----------------------------	------------------------------------

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 15 de 25

MONTO DE LA MINIMA CUANTIA	HASTA \$49.025.340
Legalización del Contrato	
ESTAMPILLA PSM 2,% - LEGALIZACIÓN	SI / NO
ESTAMPILLA PROCULTURA 2% - LEGALIZACION APLICA SI EL VALOR DEL CONTRATO PASA DE (\$9.240.405)	SI / NO
Cuenta de Cobro	SI / NO
ESTAMPILLA Previsión Social Municipal 5 x 1000	SI / NO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2% del valor a cobrar sin incluir IVA	SI / NO
ESTAMPILLA PROUIS del valor a cobrar sin incluir IVA 2%	SI / NO
ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2% -	SI / NO
ESTAMPILLA PROANCIANO 2% aplica a contratos superiores a \$18.480.810	SI / NO
ORDENANZA 012 DE 2005 10% DEL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	SI / NO
IMPUESTO PARA EL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA por el 5% del valor del contrato (Ley 1106 de 2006). PARA CONTRATOS DE OBRA	SI / NO

Demás impuestos y gravámenes de ley, (si aplica)

CAPITULO TERCERO

El concejo municipal de Bucaramanga verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación pero sí, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE: CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DE
JURÍDICO:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
TÉCNICO:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

REQUISITOS HABILITANTES	ACREDITACION DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
DE ORDEN JURÍDICO			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en la invitación en el anexo 1. Firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA		
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía	CEDULA DE CIUDADANIA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 16 de 25

<p>emitido por la Cámara de Comercio y expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.</p> <p>La duración de la empresa o sociedad debe ser al menos igual al plazo del contrato y Un año más.</p> <p>El objeto social del certificado de existencia y representación legal, deberá ser igual o similar con el objeto del presente proceso.</p>			
<p>ACTA DE JUNTA DE SOCIOS</p> <p>Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.</p> <p>La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.</p>	<p>CARTA DE AUTORIZACION</p>		
<p>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución, el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Concejo Municipal de Bucaramanga.</p> <p>Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.</p>	<p>DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL</p>		
<p>MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</p> <p>Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la</p>	<p>COMUNICACIÓN DE MANIFESTACIÓN.</p>		

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 17 de 25

ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.			
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002) El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar) En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Manifestando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar) y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda.	CERTIFICACIÓN		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. (Sera verificado por la DTB), la cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. (Sera verificado por el concejo). La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. (Sera verificado por el concejo). La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE LA POLICIA NACIONAL		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. (Sera verificado por el concejo). La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE LA POLICIA NACIONAL		

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 18 de 25

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. (Sera verificado por el concejo). La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE LA POLICIA NACIONAL		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT. El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. (Actualizado)	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT		
DE ORDEN TÉCNICO	ACREDITACION DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar haber realizado hasta tres (03) contratos suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato; la sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Acorde al Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes, y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente que acredite dicha naturaleza (MiPyme y/o empresa de mujer) podrá acreditar hasta CINCO (5) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en la invitación publica y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021. NOTA 1. La Entidad aceptará aquellos contratos aportados como experiencia que tengan su objeto ejecutado similar o afín al de la presente invitación, la cual se tomara el valor ejecutado en general. NOTA 2. La Entidad aceptará aquellos contratos aportados como experiencia que en su alcance se evidencien las actividades relacionadas al objeto del contrato de la presente invitación, la cual se tomará el valor ejecutado de cada actividad en específico. NOTA 3. La experiencia se deberá acreditar con certificaciones, actas de terminación o liquidación, de contratos u órdenes de compra, en donde se evidencie: Nombre contratante y contratista, objeto o alcance, valor y plazo, debidamente suscrita por el competente	COPIA DE CONTRATOS O CERTIFICACIONES		
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, certificación suscrita por el representante legal o quien	CERTIFICADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O		

<p>haga sus veces, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a suministrar la totalidad de los bienes requeridos en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad en los documentos del proceso.</p> <p>En dicha certificación, el oferente deberá indicar expresamente que los ítems ofertados cumplen con las especificaciones técnicas, de calidad y funcionamiento establecidas, así como su compromiso de suministrar e instalar, cuando así se requiera, aquellos elementos que por su naturaleza deban ser entregados con instalación incluida, garantizando su correcta puesta en funcionamiento y operatividad.</p> <p>La certificación deberá ser clara, expresa y concordante con la oferta presentada, y su omisión o inconsistencia podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas del proceso de selección.</p>	OFERENTE								
<p>PERSONAL MÍNIMO</p> <p>El siguiente es el personal mínimo con el cual debe contar el oferente a fin de ejecutar el presente contrato , en relación con las condiciones técnicas a ejecutar la entidad determinó que requeriré:</p> <table><tr><th>CARGO</th><th>FUNCIONES</th><th>ESTUDIOS Y/O EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>Coordinador logístico</td><td><ol style="list-style-type: none">Planificar, coordinar y supervisar la ejecución integral de la entrega de los bienes adquiridos por la entidad contratante , garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y tiempos establecidos en el contrato.Verificar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes entregados frente a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, previo a su recepción formal.Coordinar la logística de transporte, almacenamiento y distribución de los elementos en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga.Servir de enlace entre el contratista y el supervisor del contrato, atendiendo requerimientos, reportando avances y gestionando novedades durante la ejecución contractual</td><td>Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica como Coordinador logístico, de al menos Doce (12) meses.</td></tr></table>	CARGO	FUNCIONES	ESTUDIOS Y/O EXPERIENCIA	Coordinador logístico	<ol style="list-style-type: none">Planificar, coordinar y supervisar la ejecución integral de la entrega de los bienes adquiridos por la entidad contratante , garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y tiempos establecidos en el contrato.Verificar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes entregados frente a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, previo a su recepción formal.Coordinar la logística de transporte, almacenamiento y distribución de los elementos en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga.Servir de enlace entre el contratista y el supervisor del contrato, atendiendo requerimientos, reportando avances y gestionando novedades durante la ejecución contractual	Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica como Coordinador logístico, de al menos Doce (12) meses.			
CARGO	FUNCIONES	ESTUDIOS Y/O EXPERIENCIA							
Coordinador logístico	<ol style="list-style-type: none">Planificar, coordinar y supervisar la ejecución integral de la entrega de los bienes adquiridos por la entidad contratante , garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y tiempos establecidos en el contrato.Verificar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes entregados frente a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, previo a su recepción formal.Coordinar la logística de transporte, almacenamiento y distribución de los elementos en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga.Servir de enlace entre el contratista y el supervisor del contrato, atendiendo requerimientos, reportando avances y gestionando novedades durante la ejecución contractual	Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica como Coordinador logístico, de al menos Doce (12) meses.							

Instalador	<div><div><div>1. Ejecutar la instalación de los elementos que, por su naturaleza, requieran montaje o adecuación para su correcto funcionamiento (dispensadores, soportes, entre otros).</div><div>2. Verificar las condiciones técnicas del lugar de instalación, asegurando que los elementos queden operativos y en condiciones óptimas de uso.</div><div>3. Realizar pruebas de funcionamiento de los elementos instalados y reportar cualquier novedad técnica al coordinador logístico.</div><div>4. Garantizar que las actividades de instalación se realicen cumpliendo normas de seguridad, calidad y buenas prácticas, evitando afectaciones a la infraestructura de la entidad.</div></div><div>Profesional y/o Tecnólogo y/o técnico en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica como Instalador, de al menos Seis (06) meses.</div></div>			
<div>Consideraciones para el análisis del personal</div> <div>La formación académica del personal mínimo se acreditará así:</div> <div><div><div>• Diploma de pregrado o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación y para estudios en el extranjero, debidamente homologados y apostillados o legalizados según aplique.</div><div>• Diploma de posgrado o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación.</div><div>• Para los “estudios” no formales, basta con la certificación de la realización de estos en entidades nacionales o extranjeras, donde se señale de manera clara el tiempo de estudio.</div><div>• Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los miembros que hacen parte del equipo de trabajo que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido</div></div><div>Las experiencias de los profesionales se deberá acreditar por medio de certificaciones laborales, las cuales deben tener como mínimo la siguiente información</div><div><div>• Nombre de la entidad, empresa o persona contratante</div><div>• Objeto del contrato y/o cargo desempeñado y/o funciones relacionadas.</div><div>• Fecha de iniciación y fecha de terminación. En caso de las certificaciones que señalen únicamente mes y año se tomará solo un día del primer mes y un día del último mes respectivamente para la cuantificación de la experiencia.</div><div>• Dirección y/o teléfono de la entidad o persona contratante, con quien se pueda verificar la información suministrada.</div></div></div> <div>Condiciones en cuanto al personal propuesto.</div> <div>El grupo de indicado en la propuesta técnica deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores en la oferta respecto del miembro del equipo que reemplaza, con relación a la experiencia y título profesional contenida en este requisito.</div> <div>El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo personal, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición</div>				

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 21 de 25

<p>la oferta será rechazada. Cuando sea el proponente quien certifique la experiencia de su propio equipo, deberá adjuntar copia del contrato correspondiente, donde se ratifica su vinculación con el oferente. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como «NO CUMPLE TÉCNICAMENTE» y por consiguiente no podrá ser ponderada. Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.</p> <p>NOTA 1: Las hojas de vida de las personas propuestas deberán allegarse en formato de la función publica para persona natural , a fin realizar una evaluación uniforme y transparente entre los oferentes</p> <p>Nota 2: El personal propuesto deberá allegar una carta de intención suscrita por la persona propuesta a fin de acreditar a la entidad la intención de fungir como tal, en la ejecución contractual</p>			
--	--	--	--

Las certificaciones deben ser expedidas y suscritas por el funcionario o autoridad competente (Representante Legal de la Entidad o quien Suscribe el Contrato) de la respectiva entidad pública o privada, con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y que hayan sido plenamente ejecutados.

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor conforme a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato u orden que se certifica.

Las certificaciones debe estar en hoja con membrete y firmadas en original y deberán contener como mínimo, la siguiente información

- a) Nombre de la Empresa Contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Número contrato u orden (si tiene)
- d) Objeto del contrato u orden
- e) Fecha de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año) incluidos adicionales al contrato
- f) Valor del contrato u orden incluidos adicionales al contrato
- g) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. (incluidos adicionales al contrato)
- h) Si durante la ejecución de contrato se aplicó algún tipo de Multa, conforme al régimen legal que le corresponda.
- i) Nombre, firma, Cargo, Empresa (Representante Legal u Ordenador del Gasto o Secretario General) de quien expide la certificación.

Nota: Los ítems c, d, f, i son determinantes para la validez del Certificado de Experiencia, en el presente proceso de contratación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permitan tomar la información de la certificación.

Cada certificación o copia de contrato, que contenga la información solicitada, se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

CAPITULO CUARTO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 VALOR DEL CONTRATO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 22 de 25

El presupuesto oficial del presente proceso de selección será de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.838.091)**, la cual se ejecutara por la modalidad de cantidades determinadas.

Sin embargo lo anterior El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica aceptada por la Entidad.

4.2. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de DOS (02) meses a partir del acta de inicio. y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia presupuestal 2026

4.3. LUGAR DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será el Municipio de Bucaramanga y el lugar de entrega será la sede administrativa del Concejo Municipal de Bucaramanga.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado en un único desembolso, al vencimiento del plazo de ejecución contractual y/o agotado el presupuesto sin exceder la vigencia 2026

Previamente al pago el oferente debe haber realizado la radicación de la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro conforme a lo determinado en el procedimiento de la entidad, según el régimen aplicable, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la entrega efectiva, calidad y conformidad de los bienes suministrados, incluyendo la instalación de aquellos elementos que así lo requieran.

En todo caso, el pago se realizará exclusivamente sobre los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad durante el plazo contractual, y/o agotado el presupuesto. sin que haya lugar al reconocimiento de valores correspondientes a ítems no suministrados en dicho término, aun cuando no se hubiere agotado el presupuesto oficial.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la entidad efectuará el desembolso dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y en debida forma de la documentación requerida.

4.5. GARANTIAS.

4.5.1 PRECONTRACTUALES

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 23 de 25

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a. Beneficiario: CONCEJO DE BUCARAMANGA
- b. NIT. 804.003.778-1
- c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
- d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).
- e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

4.5.2 CONTRACTUALES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de la CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, una garantía única otorgada por un Banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

GARANTÍA ÚNICA

CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Su cuantía deberá ser igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Que ampare la calidad de los bienes objeto del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO : Que ampare la calidad de los Servicios objeto del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Este amparo cubrirá al Concejo Municipal de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 24 de 25

- b) Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución, en la oportunidad establecida para el efecto.
- c) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales, cuando corresponda), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- e) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de necesitarlo.
- f) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
Cumplir con la ficha técnica relacionada en la presente invitación así:

- a) El contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, calidades y condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica y documentos del proceso, garantizando que cada elemento cumpla estrictamente con las características mínimas definidas por la entidad.
- b) El contratista deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo contractual, en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, garantizando condiciones adecuadas de transporte, embalaje y conservación que eviten deterioro, daño o pérdida de los productos.
- c) El contratista deberá efectuar la instalación de aquellos bienes que, por su naturaleza, lo requieran, asegurando su correcto funcionamiento, operatividad y ajuste a las condiciones físicas de la entidad.
- d) El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas, obligándose a reemplazar los elementos que no cumplan con los requisitos exigidos, sin costo adicional para la entidad.
- e) El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido (coordinador logístico, apoyo logístico e instalador) para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluyendo actividades de recepción, distribución interna, organización e instalación de los bienes en las diferentes dependencias del Concejo.
- f) El contratista deberá atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor del contrato, presentar informes o reportes cuando sean solicitados, y gestionar cualquier novedad que se presente durante la ejecución, garantizando la continuidad y correcta prestación del suministro.

- 4.6.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO**
- a) El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se compromete a solicitar al Contratista la prestación de los servicios objeto del Contrato, con un mínimo de doce (12) horas de antelación.
 - b) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato que resulte de la presente invitación.
 - c) Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
 - d) Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, como supervisor del contrato, quien deberá asumir sus funciones conforme a la Ley. En caso de cambio en el cargo, la supervisión la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

4.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-16	Serie:	Página 25 de 25

designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

4.9 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Previamente a la imposición de la multa, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales, o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA a título de compensación; conforme a la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007.

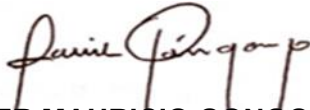
4.10 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo consagrado en el art. 66 de la ley 80 de 1993, SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

5. RELACION DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 3	FORMATO DE EXPERIENCIA
ANEXO No. 4	ACUERDO DE PROBIDAD
ANEXO No. 5	MODELO CONFORMACION CONSORCIOS
ANEXO No. 6	MODELO CONFORMACION UNIONES TEMPORALES
ANEXO No. 7	PAZ Y SALVO PARAFISCALES
ANEXO No. 8	COSTOS INDIRECTOS
ANEXO No. 9	FICHA TECNICA

En consecuencia, los proponentes deberán estructurar y presentar sus ofertas con estricta sujeción a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la presente invitación pública, verificando previamente la correspondencia entre la información registrada en SECOP II y los formatos que integran la propuesta. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de las reglas del proceso, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para solicitar aclaraciones o subsanaciones cuando legalmente procedan y para rechazar aquellas propuestas que incurran en alguna de las causales establecidas.


JAVIER MAURICIO GONGORA PICO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA